



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo,

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° _____

VISTO: *Que el Departamento Docente eleva el Escalafón de Directores y Sub-Directores correspondiente al año 2009, que fuera confeccionado de acuerdo con las calificaciones otorgadas por las Juntas Calificadoras designadas a tal efecto.*

CONSIDERANDO: *I) Que en el mismo fueron incluidos todos los Directores y Sub-Directores del país que revisten carácter de Efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo Central en Acta E 3 Resolución 1 del 25 de febrero de 1996 (Oficio Mim. 47/96).*

II) Que los criterios utilizados para su conformación son los aprobados oportunamente por el Consejo, dándose estricto cumplimiento al orden de precedencia que establece el art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.

III) Que para establecer el orden de prelación dentro de cada grado, de acuerdo con el “mayor puntaje promedial de antigüedad calificada” se tuvieron especialmente en cuenta las siguientes pautas:

A) A los Directores y Sub-Directores que ingresaron al grado en el año 2009 no se les adjudicó puntaje por tratarse del Escalafón correspondiente a dicho año.

B) A los Docentes que obtuvieron la efectividad en el cargo de Director o Sub-Director a partir del año 2005 se les incluyó con el puntaje correspondiente al promedio de los valores otorgados por las Juntas Calificadoras de los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PÚBLICA
DPTO. DOCENTE/NDLL/CV/GCB

C) *Por último a los Docentes que obtuvieron la efectividad en el cargo de Director o Sub-Director en el año 2004 ó antes, se les incluyó con el puntaje correspondiente al promedio de los valores otorgados por la Juntas Calificadoras de los últimos cuatro años.*

IV) *Que el art. 13 in fine expresa que “de ser necesario se tendrá en cuenta la mayor antigüedad como egresado del Instituto de Formación Docente”.*

V) *Que para el Concurso de Directores y Sub-Directores, no fue requisito el egreso del Instituto de Formación Docente dado que, algunos de los docentes que obtuvieron la efectividad en los citados cargos no poseen título, al haberse graduado en la asignatura que dictaban por Concurso entre Interinos o por Ley 14.106.*

VI) *Que consecuentemente, por R.C. 55/05/01 del 10/10/01 (Oficio 7723/01), previa consulta a División Jurídica de este Desconcentrado, la misma aconsejó no aplicar lo dispuesto por el Art.13 in fine por lo que una vez agotados los ítems anteriores previstos por el mismo, de persistir igualdades de puntaje, deberá tenerse en cuenta en primera instancia la antigüedad del docente en el desempeño de Cargos de Dirección y Sub-Dirección y de mantenerse dicha igualdad la antigüedad en el Escalafón Docente.*

VII) *Que se dio cumplimiento con las disposiciones que al respecto, están establecidas en el Estatuto del Funcionario Docente, Acta E 3 Resolución 1 del 25/02/96 y en la RC. 55/05/01- 10/10/01 comunicada por Oficio 7723/01.*

VIII) *Que asimismo en este Escalafón consta el ingreso a la efectividad y al grado, como también la fecha en la que se produjo el último traslado.*

ATENCIÓN: *A lo expuesto.*

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

I) *Aprobar el ordenamiento de los Directores y Sub-Directores de todo el país correspondiente al año 2009.*



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

II) Solicitar a los Directores y Subdirectores que se notifiquen de su ubicación y aquellos que consideren que la misma no es la correcta, que presenten por escrito, mediante el formulario publicado en la página Web de este Desconcentrado (www.ces.edu.uy), con la documentación probatoria de su petición, en Mesa de Entrada del Organismo, dentro de los diez días hábiles a partir de su notificación.

Líbrese Oficio a Liceos Oficiales de Capital e Interior y Dependencias, publíquese en la página Web del Organismo. Pase a División Hacienda a sus efectos. Cumplido, archívese.